

LEY 7.042

Otórgase subsidio a la entidad denominada Institución de Ayuda al Niño Irregular (I. D. A. N. I.)

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Otórgase a la entidad llamada Institución de Ayuda al Niño Irregular (I.D.A.N.I.), de la ciudad de La Plata, en calidad de subsidio, la cantidad de quince millones de pesos moneda nacional (\$ 15.000.000 $\frac{m}{n}$), como aporte del Estado a la construcción, por parte de dicha institución, del Internado de Niños Irregulares referido por ley 6.883.

Art. 2º Los fondos para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán al Anexo XIII "Crédito para el cumplimiento de Leyes Especiales", del Presupuesto de Capital.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
José Nicolás Mariani.
Secretario de la C. de DD.

PEDRO JOSÉ CANTELMÍ.
Ricardo A. Cucchi Lagraña.
Secretario del Senado.

La Plata, 6 de setiembre de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
ALFREDO E. CAMARLINGHI.

Decreto 7.656.

Registrada bajo el número siete mil cuarenta y dos (7.042).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Dassieu entrado en el Senado el 18 de julio de 1965.

Aprobado el 12 de agosto de 1965.

Sancionado en Diputados el 26 de agosto de 1965, sobre tablas.

Promulgada el 6 de setiembre de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 13 de setiembre de 1965.